

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10562/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, quince horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10562 presentada por el solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: *"asesoría para afiliación voluntaria para una persona de la tercera edad ya que ella estaba de beneficiaria y el esposo murió y como se puede hacer para siempre seguir gozando con las consultas médica en el programa de beneficiario voluntario ya que veo que tienen esa opción ustedes"*. Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante La Jefatura de Aseguramiento del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se informó por parte de la Jefatura de Aseguramiento del ISSS, lo siguiente: Referente a la consulta de proporcionar información para inscribirse al Régimen Especial de pensionados acogidos al Decreto 787, al respecto le informo que este tipo de inscripciones aplica para aquellos trabajadores que cotizaron al sistema previsional, pero no cumplieron el tiempo de servicio para pensionarse y por lo cual las AFP's, INPEP o el ISSS, les devolvieron todo su ahorro y puede aplicar en forma voluntaria a inscribirse al ISSS, por lo cual no aplica en la consulta realizada. Sin embargo, conforme a la consulta podría aplicar a inscribirse como pensionada por sobrevivencia (viuda), siempre y cuando el esposo haya cotizado al sistema previsional, para lo cual deberá acercarse a la institución donde cotizaba el esposo, para ver si cumple con los requisitos para pensionarse por viudez, de cumplirlos le entregarán una resolución que la acredita como tal.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

